



Nota de Antecedentes sobre Igualdad de Género, Leyes sobre Nacionalidad y Apatridia 2018

Las leyes sobre nacionalidad que no otorgan igualdad a las mujeres con respecto a los hombres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos son una causa de apatridia y una preocupación para el ACNUR de acuerdo con su mandato de prevenir y reducir la apatridia¹. Desde 2012, el ACNUR emite una nota de antecedentes anual sobre la igualdad de género en las disposiciones legales en las leyes de nacionalidad relacionadas con la concesión de la nacionalidad a las niñas y niños. Esta Nota de Antecedentes proporciona la información más actualizada a disposición del ACNUR hasta el 8 de marzo de 2018.

Hace sesenta años, las leyes sobre nacionalidad de la mayoría de los Estados no proporcionaban igualdad de derechos a las mujeres en materia de nacionalidad. Esto ha mejorado radicalmente desde la adopción en 1979 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW). La encuesta del ACNUR sobre leyes de nacionalidad² revela que la igualdad entre hombres y mujeres en relación a la concesión de la nacionalidad a sus hijas e hijos todavía no se ha alcanzado en 25 países, y estos países se encuentran en casi todas partes del mundo. Estas leyes de nacionalidad no les dan a las madres la capacidad de transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos en igualdad de condiciones que a los padres. La mayoría de estos Estados se encuentran en Medio Oriente y África del Norte (doce países), así como en África subsahariana (seis países). Cinco Estados en Asia y el Pacífico no les otorgan a las madres los mismos derechos respecto a los padres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos, y lo mismo ocurre en dos Estados en las Américas. Estos Estados se enumeran en la tabla de la página 6 y un análisis de las leyes de esos países se presenta en las páginas 7-10. Adicionalmente, es importante tomar en cuenta que un grupo adicional de Estados otorga igualdad a hombres y mujeres con respecto a la nacionalidad de niñas y niños, pero no con respecto a la adquisición, cambio o conservación de la nacionalidad ante un cambio en el estado civil³.

La desigualdad de género en las leyes de nacionalidad puede generar apatridia cuando las niñas y niños no pueden adquirir la nacionalidad de sus padres. Esto puede ocurrir (i) cuando el padre es apátrida; (ii) cuando las leyes del país del padre no permiten transmitir la nacionalidad en determinadas circunstancias, como cuando la niña o niño nace en el extranjero; (iii) cuando el padre es desconocido o no está casado con la madre al momento del nacimiento; (iv) cuando el padre no ha podido cumplir con los trámites administrativos para transmitir su nacionalidad o adquirir prueba de su nacionalidad para sus hijas e hijos porque, por ejemplo, falleció, fue separado por la fuerza de su familia, o no puede cubrir los

¹ La discriminación entre hombres y mujeres en materia de nacionalidad se aborda en varios tratados internacionales de derechos humanos. El artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) garantiza la igualdad de las mujeres (i) con respecto a la adquisición, cambio o conservación de su nacionalidad y (ii) su capacidad para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros tratados también abordan el tema.

² Tome en cuenta que esta información está actualizada al 8 de marzo de 2018.

³ Una evaluación realizada por el ACNUR muestra que más de 60 Estados mantienen tales disposiciones legales.

costos onerosos de la documentación u otros requisitos; o (v) cuando el padre no está en disposición de cumplir los trámites administrativos para transmitir su nacionalidad o adquirir prueba de su nacionalidad para sus hijas e hijos, por ejemplo, cuando ha abandonado a su familia. Garantizar la igualdad de género en las leyes de nacionalidad puede mitigar los riesgos de apatridia. En este contexto, el ACNUR promueve la igualdad de género en las leyes de nacionalidad como parte de su mandato de prevenir y reducir la apatridia.

Reforma legal hasta la fecha

Existe una creciente voluntad y compromiso por parte de los Estados de tomar medidas para lograr la igualdad de género en las leyes de nacionalidad. En muchos casos, los elementos discriminatorios de las leyes de nacionalidad anteriores fueron "heredados" por los nuevos Estados poco después de obtener la independencia de las antiguas potencias coloniales. En algunos casos, estas leyes de nacionalidad no han sido revisadas desde entonces. En los últimos años, se han emprendido reformas en países tan diversos como Sri Lanka (2003), Egipto (2004), Argelia (2005), Indonesia (2006), Iraq (reforma parcial en 2006), Marruecos (2007), Bangladesh (2009)), Zimbabue (2009), Kenia (2010), Túnez (vacíos restantes abordadas en 2010), Yemen (2010), Mónaco (2005, 2011), Senegal (2013), Surinam (2014), Madagascar (2017) y Sierra Leona (2006, 2017). En muchos casos, la reforma legal pertinente simplemente extendió a las mujeres el derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos.

De hecho, aunque las leyes de nacionalidad pueden ser complejas, las reformas para incorporar la igualdad de género a menudo se pueden lograr a través de cambios relativamente simples en la formulación de las disposiciones pertinentes. Esto se puede observar en el ejemplo de la reforma constitucional de Kenia en 2010. Según la anterior Constitución de Kenia de 1969, las madres y padres kenianos podían transmitir la nacionalidad de Kenia a sus hijas e hijos nacidos en Kenia en igualdad de condiciones, pero solo los padres kenianos podían transmitir su nacionalidad a las niñas y niños nacidos en el extranjero. La Constitución de Kenia de 2010 abordó esto, utilizando la siguiente formulación: *Una persona es ciudadana por nacimiento si el día de su nacimiento, ya sea que la persona haya nacido en Kenia o no, la madre o el padre de la persona es ciudadano.*

En la reunión ministerial convocada por el ACNUR en diciembre de 2011, para conmemorar los 60 y 50 aniversarios respectivos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, los gobiernos de Liberia y Senegal se comprometieron a abordar la desigualdad en asuntos de nacionalidad a través de una reforma legal. Senegal modificó su ley de nacionalidad en 2013, cumpliendo así su promesa. La ley enmendada establece en términos claros que: una persona descendiente directa de una persona con ciudadanía senegalesa es también senegalés.

Recientemente, los compromisos adquiridos a nivel regional han sido fundamentales para promover el cambio. En febrero de 2015, en virtud de la Declaración de Abidjan de los Estados Miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre la Erradicación de la Apatridia⁴, y posteriormente de conformidad con el Plan de Acción de Banjul, que es legalmente vinculante⁵ y fue adoptado en mayo de 2017, los Estados miembros de la CEDEAO se comprometieron a garantizar que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos. En octubre de 2017, los Estados Miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos firmaron una Declaración sobre la erradicación de la apatridia⁶ y su correspondiente Plan de Acción que compromete a esos Estados a garantizar que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos para adquirir, cambiar y conservar su nacionalidad, así como para transmitir su nacionalidad a sus hijas, hijos y cónyuges.

En octubre de 2016, una reunión regional de expertos titulada “*Nuestras niñas y niños, nuestro futuro: Pertenencia e identidad*”, se convocó en cooperación con la Liga de los Estados Árabes (LEA), y dio como resultado el desarrollo de una Declaración de la LEA para fortalecer los derechos a la identidad legal, incluidos los derechos al registro de nacimiento, nacionalidad y unidad familiar. En octubre de 2017, la LEA organizó una Conferencia para los Estados Árabes sobre Buenas Prácticas y Oportunidades Regionales para Fortalecer los Derechos de Nacionalidad de las Mujeres, que dio lugar a la adopción de una Declaración Final⁷ que promueve la igualdad de género en la adquisición, cambio, conservación y transmisión de la nacionalidad. Estos eventos marcaron el camino para que la LEA adoptara una Declaración Ministerial sobre Pertenencia e Identidad Legal en febrero de 2018, que combina las principales disposiciones de la Declaración Árabe de 2016 y la Declaración Final de 2017. La Declaración Ministerial exige derechos de igualdad de género en todos los países de la región y que todas las niñas y niños disfruten de su derecho a una identidad legal.

En 2017, Madagascar y Sierra Leona se convirtieron en los primeros países desde el lanzamiento de la Campaña del ACNUR #IBelong para acabar con la apatridia, en reformar sus leyes de nacionalidad para permitir que las madres transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos en igualdad de condiciones que los hombres. En Madagascar, aunque la reforma no permite que las mujeres malgaches transmitan su nacionalidad a sus cónyuges no nacionales (como sí lo pueden hacer los hombres malgaches), si permite que ambos cónyuges, hijas e hijos conserven su nacionalidad si uno de los cónyuges o una madre o padre pierde la suya. En Sierra Leona, antes de la reforma de 2017, a las mujeres de Sierra Leona se les negó el

⁴ Declaración de Abidjan de Ministros de Estados Miembros de la CEDEAO sobre la Erradicación de la Apatridia, 25 de febrero de 2015, disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/54f588df4.html>.

⁵ Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Plan de Acción de Banjul sobre la Erradicación de la Apatridia, 2017 - 2024, 2017, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/5915c88a4.html>.

⁶ Declaración de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (ICGLR por sus siglas en inglés) Estados miembros sobre la erradicación de Apatridia, 16 de octubre de 2017, CIRGL/CIMR/DEC/15/10/2017, disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/59e9cb8c4.html>.

⁷ Primera Conferencia Árabe sobre Buenas Prácticas y Oportunidades Regionales para Fortalecer los Derechos de Nacionalidad de las Mujeres, Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes, 1-2 de octubre de 2017 - Declaración de Final, disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/5a256c4a4.html>.

derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos en el extranjero (a diferencia de los hombres de Sierra Leona).

Otros Estados han iniciado recientemente discusiones para reformar sus leyes de nacionalidad. Por ejemplo, se están llevando a cabo revisiones de la Ley de Extranjería y Nacionalidad en Liberia y del Código de Nacionalidad en Togo para ajustarlas con las Constituciones respectivas de sus países que prevén la igualdad entre mujeres y hombres en su capacidad para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos. En Somalia, una vez promulgado, un nuevo Proyecto de Ley de Ciudadanía abolirá las disposiciones discriminatorias y, entre otras cosas, permitirá que las mujeres somalíes transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos en igualdad de condiciones que los hombres somalíes. A principios de 2018, el Consejo de Ministros de Sudán aprobó un proyecto de ley que, de ser aprobado, resultará en una reforma parcial de la ley de nacionalidad de Sudán. Esta enmienda permitirá a las mujeres sudanesas transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos cuando el padre es de Sudán del Sur en la misma forma que los padres de Sudán del Sur pueden transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos cuando la madre es de Sudán del Sur. Sin embargo, las mujeres sudanesas que tienen hijas e hijos con hombres que son nacionales de otros países todavía no pueden transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos en igualdad de condiciones que los hombres sudaneses que tienen hijas e hijos con mujeres extranjeras. Además, a diferencia de los hombres sudaneses casados con mujeres extranjeras, las mujeres sudanesas no pueden transmitir su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros. Los parlamentos de Bahrein y Kuwait están examinando actualmente propuestas para revisar sus respectivas leyes de nacionalidad y considerar reformas que permitan a las mujeres conferirles la nacionalidad a sus hijas e hijos al nacer.

[La Campaña #IBelong para Acabar con la Apatridia en 10 años](#) del ACNUR contempla la consecución de la igualdad de género en todas las leyes de nacionalidad para el año 2024 como parte de los objetivos generales de la campaña, y establece una estrategia práctica a través de la cual esto se puede alcanzar con la Acción 3 del [Plan de Acción Mundial](#). El ACNUR continúa su trabajo con varios gobiernos y grupos de la sociedad civil para promover la reforma a las leyes de nacionalidad y ayudar en su implementación.

Capacidad desigual de las mujeres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos

La siguiente tabla utiliza un esquema de color para dividir las leyes de los 25 Estados en tres categorías. Las leyes del primer grupo de países (rojo) tienen leyes de nacionalidad que no permiten que las madres transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos sin ninguna o con muy limitadas excepciones; estas leyes crean el mayor riesgo de apatridia. Las leyes del segundo grupo de países (naranja) tienen algunas garantías contra la generación de la apatridia (por ejemplo, hacer excepciones para que las madres transmitan su nacionalidad si el padre es desconocido o apátrida). Las leyes del tercer grupo de países (amarillo) también limitan la transmisión de la nacionalidad por parte de las mujeres, pero las garantías adicionales aseguran que la apatridia solo surgirá en muy pocas circunstancias.

Bahamas	Malasia
Bahrén	Mauritania
Barbados	Nepal
Brunéi Darussalam	Omán
Burundi	Qatar
Irán	Arabia Saudita
Irak	Somalia
Jordania	Sudán
Kiribati	Suazilandia
Kuwait	Siria
Líbano	Togo
Liberia	Emiratos Árabes Unidos
Libia	

Resumen de las leyes de nacionalidad

Medio Oriente y África del Norte

En los últimos años se ha logrado un gran progreso, con reformas en cinco Estados desde 2004. Sin embargo, doce países en la región de Medio Oriente y África del Norte (MENA, por sus siglas en inglés) aún no otorgan igualdad a las mujeres con respecto al derecho de transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos.

La ley en **Qatar** no permite que las madres transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos, sin excepción, incluso si esto pudiera resultar en apatridia. Igualmente, la ley en **Kuwait** permite que solo los padres transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos en todas las circunstancias. Si una madre kuwaití tiene una hija o hijo de padre desconocido o cuya paternidad no se ha establecido, la persona interesada puede solicitar la ciudadanía kuwaití al cumplir la mayoría de edad. En tales casos, la nacionalidad se otorga por decreto sobre la base de la recomendación discrecional del Ministro del Interior. Sin embargo, esta es una medida extraordinaria que rara vez ocurre en la práctica.

La ley de nacionalidad del **Libano** también permite que solamente los padres libaneses puedan transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos en todas las circunstancias. Las mujeres solo pueden transmitir su nacionalidad si la niña o niño nace fuera del matrimonio y es reconocido mientras es menor de edad por la madre libanesa. Las leyes de nacionalidad de **Jordania, Libia, Arabia Saudita** y los **Emiratos Árabes Unidos** no permiten que las mujeres nacionales casadas con ciudadanos extranjeros transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos. Sin embargo, sí permiten que las mujeres nacionales transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos en determinadas circunstancias, como cuando los padres son desconocidos, apátridas, de nacionalidad desconocida o no establecen filiación.

En **Irak**, aunque la Constitución iraquí de 2005 establece la igualdad de género al establecer que la nacionalidad es adquirida por descendientes de hombres o mujeres, la ley de nacionalidad de Irak de 2006 limita la capacidad de las mujeres iraquíes para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos fuera del país. Para tales nacimientos, la hija o hijo de una madre iraquí puede solicitar la nacionalidad iraquí dentro del año posterior a haber alcanzado la mayoría de edad, siempre que el padre de la hija o hijo sea desconocido o apátrida y que la hija o hijo resida en Irak al momento de la solicitud.

En **Siria**, las madres solo pueden transmitir su nacionalidad si su hija o hijo nació en Siria y el padre no establece la filiación en relación con la niña o niño. Siria tiene una salvaguardia para prevenir la apatridia entre las niñas y niños nacidos en el territorio, pero no es claro si esto se implementa en la práctica.

La ley de **Bahréin** permite que las madres transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos en sus países de origen o en el extranjero si los padres son desconocidos o apátridas. Según la ley de **Omán**, las madres transmiten su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos en sus países de origen o en el extranjero si los padres son desconocidos o si son ex nacionales de Omán.

En **Mauritania**, las madres pueden transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos cuando el padre es desconocido o apátrida. Las niñas y niños nacidos en Mauritania de madres mauritanas y padres extranjeros, o de madres nacidas en Mauritania, también adquieren la nacionalidad mauritana. Sin embargo, en los dos últimos casos, estas niñas y niños pueden renunciar a su nacionalidad al cumplir la mayoría de edad, incluso si esto los deja apátridas. Las niñas y niños nacidos en el extranjero de madres mauritanas y padres extranjeros pueden optar por la nacionalidad mauritana un año anterior antes de cumplir la mayoría de edad.

África

África ha sido testigo de numerosas reformas a las leyes de nacionalidad en los últimos años que han otorgado igualdad a mujeres y hombres con respecto a la concesión de su nacionalidad a sus hijas e hijos. Varios Estados de África mantienen disposiciones legislativas que aún no lo hacen, pero que están en proceso de revisión desde una perspectiva de igualdad de género. Seis países de África no proporcionan a las madres los mismos derechos que los padres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos, lo que conlleva un riesgo de apatridia para dichas niñas y niños⁸.

Las leyes de **Somalia** y **Suazilandia** no permiten que las madres transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos en las mismas condiciones que lo pueden hacer los padres. En virtud de la Ley de Ciudadanía Somalí de 1962, solo las hijas e hijos de padres somalíes adquieren la ciudadanía somalí. La Constitución de Suazilandia de 2005 estipula que cualquier niña o niño nacido dentro o fuera de Suazilandia antes de 2005 de una madre y/o un padre suazi adquiere la ciudadanía suazi por descendencia. Sin embargo, las niñas y niños nacidos después de 2005 solo adquieren la ciudadanía swazi de sus padres, a menos que la niña o niño haya nacido fuera del matrimonio y no haya sido reclamado por el padre de conformidad con el derecho consuetudinario.

⁸ Las leyes de Guinea y Mali también tratan a las mujeres de manera diferente con respecto a la concesión de su nacionalidad a sus hijas e hijos. Sin embargo, el alcance de las circunstancias excepcionales en las que a las mujeres se les permite transmitir su nacionalidad, o el hecho de que las leyes de nacionalidad contienen salvaguardas generales contra la apatridia, significa que, a pesar del carácter discriminatorio de estas leyes de nacionalidad, las niñas y niños están protegidos contra la apatridia. En Benín, aunque las niñas y niños pueden adquirir la nacionalidad de sus madres, si el padre es extranjero, se les permite renunciar a la nacionalidad de Benín dentro de los 6 meses posteriores a cumplir la mayoría de edad.

Estados con garantías constitucionales de igualdad que aún no han reformado las leyes de nacionalidad para introducir la igualdad de género

Cuatro Estados africanos, **Burundi, Liberia, Sudán y Togo**, han consagrado el principio de igualdad de género en sus constituciones recientes, pero aún tienen que reformar las disposiciones pertinentes de sus leyes de nacionalidad. En principio, las disposiciones constitucionales prevalecen sobre la ley de nacionalidad en cada Estado. Sin embargo, debido a que las leyes de nacionalidad tienden a ser más específicas y orientadas a la práctica, es más probable que las autoridades administrativas apliquen las disposiciones más antiguas de estas leyes en lugar de buscar garantías constitucionales de igualdad de género.

Por ejemplo, en **Burundi**, el Código de Nacionalidad de 2000 no permite que las madres transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos, excepto cuando se establece la filiación materna cuando nacen fuera del matrimonio de padres desconocidos o si son repudiados por sus padres. Esto está en desacuerdo con el artículo 12 de la Constitución de Burundi de 2005, que garantiza la igualdad entre hombres y mujeres de Burundi en materia de nacionalidad.

En **Liberia**, la Ley de Extranjería y Nacionalidad de 1973 permite que las niñas y niños nacidos en Liberia adquieran la ciudadanía liberiana al nacer. Sin embargo, las niñas y niños nacidos en el extranjero de madres liberianas están excluidos de adquirir la ciudadanía liberiana. Estas disposiciones son incompatibles con el artículo 28 de la Constitución de Liberia de 1986, que establece que cualquier niña o niño que tenga un padre que era ciudadano de Liberia en el momento de su nacimiento adquiere la ciudadanía, siempre que la persona renuncie a cualquier otra nacionalidad al obtener la mayoría de edad. Durante la reunión ministerial de diciembre de 2011, Liberia se comprometió a enmendar las disposiciones pertinentes de la Ley de Extranjería y Nacionalidad para armonizarlas con la Constitución.

En **Togo**, mientras que la Ley de Nacionalidad de 1978 contiene una garantía para otorgar la ciudadanía a las niñas y niños nacidos en su territorio que no pueden reclamar la nacionalidad de otro Estado, solo permite que las madres transmitan su nacionalidad a sus hijas e hijos si el padre es apátrida o de nacionalidad desconocida, contrario al artículo 32 de la Constitución de 1992, que otorga la nacionalidad togolesa a las hijas e hijos nacidos de padres o madres togoleses.

En **Sudán**, la Ley de Nacionalidad de 1994 establece que todas las niñas y niños nacidos en Sudán cuyos ancestros varones residían en Sudán desde 1956 adquieren la nacionalidad sudanesa por descendencia. Después de 1994, la Ley otorga la ciudadanía a las hijas e hijos nacidos de un padre de nacionalidad sudanesa por descendencia. La ley fue enmendada en 2005 para permitir que una niña o niño nacido de una madre sudanesa adquiera la nacionalidad sudanesa por nacimiento tras un proceso de solicitud. Estas disposiciones de la

Ley de 1994 están en desacuerdo con el artículo 7 de la Constitución Provisional de Sudán que garantiza que "toda persona nacida de una madre o padre sudanés tendrá el derecho inalienable de disfrutar de la nacionalidad y ciudadanía sudanesas" (traducción libre). Después de la creación del Estado independiente de Sudán del Sur, la República de Sudán modificó su ley de nacionalidad en 2011, pero aún tiene que modificar las secciones pertinentes de la Ley de 1994. La Constitución Provisional de Sudán sigue vigente hasta que Sudán adopte una constitución permanente.

Asia

Cinco países de Asia y el Pacífico mantienen leyes que no proporcionan a las madres los mismos derechos que a los padres para transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos. En **Brunéi Darussalam** y en la **República Islámica de Irán**, solo los padres pueden transmitir sus respectivas nacionalidades a sus hijas e hijos en todas las circunstancias.

En **Kiribati**, las niñas y niños nacidos en el país de un padre o madre de Kiribati pueden adquirir la nacionalidad de Kiribati; sin embargo, solo las niñas y niños nacidos en el extranjero de padres de Kiribati, no de las madres, adquieren la nacionalidad de Kiribati. En **Malasia**, las niñas y niños nacidos en el país de madres malayas o padres malayos adquieren automáticamente la nacionalidad malaya. Pero las niñas y niños nacidos de madres malayas fuera de Malasia solo pueden adquirir la ciudadanía de Malasia a discreción del Gobierno Federal mediante el registro en un consulado de Malasia en el extranjero o en el Departamento de Registro Nacional de Malasia.

En **Nepal**, las niñas y niños nacidos de padres nepaleses adquieren la ciudadanía nepalesa en todas las circunstancias. Las niñas y niños nacidos en Nepal de madres nepalíes y padres extranjeros pueden solicitar la adquisición de la nacionalidad por naturalización, siempre que tengan un domicilio permanente en Nepal y no hayan adquirido la nacionalidad extranjera de sus padres; hasta la fecha, sin embargo, no hay casos conocidos de niñas o niños que hayan adquirido la nacionalidad a través de este proceso de naturalización.

Américas

Dos Estados en el Caribe no permiten que las mujeres transmitan la nacionalidad a sus hijas e hijos en los mismos términos que los padres. En las **Bahamas**, las niñas y niños nacidos en el país, ya sea de padre o madre bahameños, adquieren la nacionalidad bahameña; sin embargo, solo las niñas y niños nacidos en el extranjero de padres bahameños, no de las madres, pueden adquirir la nacionalidad bahameña. Lo mismo se aplica en **Barbados**, donde las niñas y niños nacidos en Barbados de madres o padres de Barbados adquieren la nacionalidad de Barbados, pero las madres de Barbados no pueden transmitir su nacionalidad a sus hijas e hijos nacidos en el extranjero, mientras que los padres de Barbados sí pueden.

Nota de Antecedentes sobre Igualdad de Género, Leyes sobre Nacionalidad y Apatridia 2018

8 de marzo de 2018

FOTOGRAFIA DE PORTADA:

Refugiados sirios en el valle de Bekaa, Líbano. La discriminación de género en las leyes de nacionalidad sigue siendo una de las principales causas de apatridia a nivel mundial. Siria es uno de los 25 países con leyes de nacionalidad que impiden que las mujeres transmitir su nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que los hombres. © ACNUR / David Azia

ACNUR

statelessness@unhcr.org
Apartado Postal 2500
1211 Ginebra 2

www.unhcr.org